



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Noviembre de 2020.

### VISTO:

El, INFORME N° 0328-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de ésta Entidad, INFORME LEGAL N° 1093-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 758-2020-MDSM/GPP/JAHV, evacuado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL -POI 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el punto 3) del numeral 7.3 del Artículo 7 del D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: El Titular de la Entidad es responsable de: 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente, Asimismo, en el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Decreto Legislativo, establece que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, que a su vez modificó la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, con la finalidad de que sus contenidos sean congruentes con las disposiciones de los decretos legislativos y los decretos supremos vigentes. Dicha Guía para el Planeamiento Institucional, tiene por objetivo "establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional-PEI el Plan Operativo Institucional-POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estrategico para la mejora continua";

Que, el numeral 6 de la referida Guía para el Planeamiento Institucional, señala que: "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, programación física, de costeo y financiera, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el POI permite implementar la estrategia del PEI y responde básicamente a dos preguntas: "¿Qué voy a hacer?" y "¿Cómo lo voy a hacer?". Para responder a la primera, la Alta Dirección de la entidad debe actualizar su conocimiento



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

integral de la realidad población y territorio, en la cual actúa y del futuro deseado para identificar posibles cambios. p. ej. gestión logística, productividad laboral, uso de TIC, etc. para mejorar su oferta de bienes o servicios. Para responder a la segunda, la entidad debe definir si lo anterior será a través de la adquisición de bienes, de contratación de servicios, estudio, consultoría, de actividades de capacitación-acompañamiento, del desarrollo de sistemas informáticos o de mejoras en infraestructura, equipamiento, obras, mantenimiento de los activos, entre otros. Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega. Por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente;

Que, mediante Informe N° 758-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye entre otros, que "... es necesario la aprobación del POI 2021 por el titular de pliego de la Municipalidad distrital de San Marcos, la cual, contiene las actividades operativas a ser desarrolladas por las unidades de organización de conformidad a la normativa vigente establecida por el ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico CEPLAN";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1093-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que resulta procedente APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL- POI 2021, conforme a la normativa que lo regula, en atención al Informe N° 758-2020-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomendándose emitir el acto resolutivo correspondiente, recomendación que es compartida por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 0328-2020-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI-2021**, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en atención al Informe N° 758-2020-MDSM/GPP/JAHV, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del documento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de esta Entidad, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE